



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y SEIS.

Este Pueblo, con las Dignidades Jurisdicciones  
que le componen, y que el año de mill setec. Cing.  
y quatro día de Inocencio, se formó en tumulto,  
entre las tropas de Infanteria y Cavalleria de  
Guarnición, a que en es. personalmente asistió  
don N. P. de Salas y Vales, y Anaxoduro entre  
ambas tropas, y las cosas, pues ano haueido cose  
cutado, estuvo el Pueblo en Parado de perderse  
a que se añade la fortuna farriga, que dho Cavalle  
ros a tenido, en la ausencia de la Junta am.  
Junta de Sanidad, y aplicación al mayor Benef.  
de las obras Publicas, que sean Escuelas, y con  
servación de las hechas, valiendo de N. P. de  
todo, p. el mayor adorno, de la Poblarion, y  
servicio Común, como a los Abastos Publicos  
que a Esfuerzo de sus Deuotos, los apuestos, en los  
terminos de poder que dho Junta con el mayor  
gasto, a que según lo Constituido, presente este  
Pueblo, hexa Real Cedula tubiese, año de 16 p. dho  
Cavallero, y no bastarian Causales a su faga de  
y Envia todo trianrado, como lo Envia an  
veracion, p. Cuias razones, Acuerda, se haga  
Representar. a V. M. p. la dia del 17 de Mayo de 1706  
en el Supremo Consejo de Castilla, para  
que en su venozia faga la faga a sus N. P. de

